



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST" Y MEGAPROELEC CIA. LTDA.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación por una parte la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO**, con RUC 2360007880001, legalmente representada por su Gerente General, el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, a quien en adelante se denominará "**EP-CONST**"; y, por otra parte, MEGAPROELEC CÍA. LTDA. con RUC Nro. 2390631556001, legalmente representada por la Sra. Margarita Jaqueline Álvarez Peñarrieta, a quien en adelante se le denominará "**MEGAPROELEC**, los mismos que en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. -BASE LEGAL

- 1.1 El artículo 226 de la Norma Suprema, señala "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".
- 1.2 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."
- 1.3 El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."
- 1.4 El artículo 315 ibidem, expresa: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.(...)".



- 1.5 El numeral 2, del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que "La creación de empresas públicas se hará: 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados."
- 1.6 El numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública".
- 1.7 El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: "Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.".
- 1.8 Las administraciones públicas deben efectuar sus actuaciones en base a los principios de eficacia, eficiencia y calidad conforme lo establecen los artículos 3, 4 y 5 del Código Orgánico Administrativo.
- 1.9 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, constituye la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana "EP-CONST", mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente; sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266, de fecha 22 de enero del 2020; como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.
- 1.10 El 29 de noviembre de 2019 el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, suscribe la Certificación Nro. 001-01-01 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-01, en la cual certifica: "El infrascrito Secretario Ad-hoc del Directorio (...), CERTIFICA QUE: "El Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2019, RESOLVIÓ: (...) DECLARAR constituido el Directorio (...), para el periodo 2019-2023; y, DESIGNAR al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST, de la terna presentada por el Presidente del Directorio, de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la referida Ordenanza".;
- 1.11 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA que contiene la "REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD." fue discutida y aprobada



en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública "EP-CONST" para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".;

- 1.12 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la "ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST." que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".;
- 1.13 De fecha 15 de julio del 2022 se suscribió el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", signado con el Código Nro. EPCONST-DGECP-GCA-MGC-01, en el cual dentro del numeral 8.6 Compromisos Antisoborno, expresa: "La Procuraduría sindica incluyen los contratos o órdenes de servicio de bienes y servicios, cláusulas anticorrupción orientadas específicamente a exigir la prevención del soborno para las contrataciones. Además, para los proveedores y socios de negocios la EP-CONST establece a través del documento EPCONST-DAD-JTH-INS-01_F-05, acta de comprensión y aceptación, el compromiso de cumplimiento de la política anti soborno, esta información será ejecutada por la unidad requirente y recopilada por el delegado de gestión de anti soborno".
- 1.14 Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-091-WEA que contiene la "ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO 1 EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TITULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTITULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES." que fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 20 de julio del 2023, respectivamente, y sancionada el 21 de julio del 2023; y publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023, incorpora la actividad para ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido incorpora la capacidad para diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias.
- 1.15 El artículo 3 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, establece que el objeto y ámbito de la EP-CONST es el siguiente "ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo



que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido podrá diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias".

- 1.16 El artículo 17 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, expresa que: "El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas".
- 1.17 El 29 de noviembre de 2023 el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, suscribe la Certificación Nro. 011-07-050 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-011-2023-29-11-07, en el cual certifica: "El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre del 2023, (...) RESOLVIÓ: RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, ING. PATRICIO SILVA, DESDE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO."
- 1.18 Mediante Acción de Personal Nro. 122-2023 de fecha 29 de noviembre del 2023, que rige a partir del 29 de noviembre del 2023, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés como Gerente General de la EP-CONST.



SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante correo electrónico gerencia.comercial@megaproelec, suscrito por Williams Bajaña Cárdenas, Gerente Comercial de MEGAPROELEC CIA. LTDA., menciona la voluntad de la empresa antes mencionada para la generación de un convenio de colaboración interinstitucional.
- 2.2 Mediante sumilla inserta en el documento antes descrito el Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General, autoriza preparar el convenio a la Dirección de Negocios y Tecnología Urbana.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

3.1 El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer una colaboración mutua entre los suscribientes, para lo cual MEGAPROELEC en cumplimiento de sus Políticas de Compromiso Social, entrega a titulo gratuito a favor de la EP-CONST material eléctrico según su disponibilidad para la casa modelo del Conjunto Habitacional Torres de la Lorena. En cumplimiento de principio de apoyo mutuo y colaboración la EP-CONST permitirá a MEGAPROELEC realizar grabaciones en la casa modelo con fines informativos, mientras contribuyan al desarrollo de proyectos de vivienda de la comunidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte de la "EP-CONST":

- 4.1 Permitir el ingreso de personal designado por Megaproelec Cía. Ltda., para permitir el registro audiovisual con fines informativos.
- 4.2 Autorizar la promoción y difusión de Conjunto Habitacional Torres de la Lorena por parte de Megaproelec Cía. Ltda.
- 4.3 Facilitar fotografías, videos, logotipos de la EP-CONST relacionados al Conjunto Habitacional Torres de la Lorena, a Megaproelec Cía. Ltda., con fines informativos.

Por parte de la "MEGAPROELEC"

- 4.6 Entregar de forma gratuita materiales eléctricos para que sean instalados por personal de la EP-CONST en la casa modelo del Conjunto Habitacional Torres de la Lorena por parte de Megaproelec Cía. Ltda.
- 4.7 Coordinar con el personal de la EP-CONST las fechas de grabación en el Conjunto Habitacional Torres de la Lorena



QUINTA: PLAZO

5.1 Este presente convenio tiene el plazo de duración de (6) meses e iniciará su vigencia desde su suscripción.

SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONVENIO

- 6.1 Las partes, designarán un administrador de convenio en el término de 5 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento y se notificarán entre sí.
- 6.2 Las partes podrán cambiar de Administrador del convenio, para lo cual bastará comunicar sin que sea necesario la modificación del texto.
- 6.3 El administrador del convenio deberá canalizar y coordinar las acciones para la correcta ejecución del convenio e informar cualquier novedad relevante que se presentare.

SÉPTIMA: TÉRMINACIÓN

- 7.1 Este Convenio podrá concluir.
 - A. Por conclusión del objeto de convenio
 - B. Por incumplimiento del objeto del convenio.
 - C. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del objeto del mismo.
 - D. Por finalización del Plazo:
 - E. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fueren posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcial del convenio, extinguido en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren;
 - F. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - i) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - ii) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.
 - G Por las demás causales determinadas por la ley.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo.



NOVENA: NATURALEZA

9.1 Por su naturaleza y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, no se crean vínculos laborales de ninguna naturaleza, por lo tanto, ninguna de las partes tendrá relación laboral ni dependencia directa ni indirectamente con la otra parte.

DÉCIMA: DOMICILIO

- 10.1 Las partes señalan su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, las comunicaciones serán en español y para efecto de envío se harán en las siguientes direcciones:
- 10.2 Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo: Cantón: Santo Domingo; Provincia: Santo Domingo de los Tsáchilas; Dirección: Av. Quito y Av. Río Lelia; correo electrónico: gerencia.general@epconst.gob.ec; Teléfono 02 2 710 216
- 10.3 **MEGAPROELEC CÍA. LTDA.,** Cantón: Santo Domingo; Provincia: Santo Domingo de los Tsáchilas; Dirección: Av. Bruselas y las Delicias; correo electrónico: gerencia.comercial@megaproelec.com; Teléfono: 0980293121

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- 11.1 Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:
 - a) Copia de cédula, papeleta de votación y RUC de las partes.
 - b) Nombramiento del Gerente General de la Empresa Pública "EP-CONST"
 - c) Documento que acredite al representante legal de MEGAPROELEC CÍA. LTDA.

DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES. -

- 12.1 De mutuo acuerdo y en caso de que las partes requieran formular modificaciones o ampliaciones al presente convenio de cooperación, se realizarán a través de adendas que no alteren el espíritu principal.
- 12.2 Se entienden incorporadas al presente convenio, las normas legales previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y subsidiariamente las previstas en el Código Civil, Código Orgánico General de Procesos y demás disposiciones generales y especiales aplicables al presente instrumento.

DÉCIMO TERCERA: ESPECIAL. -

13.1 La "MEGAPROELEC" declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes, obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" que hubiera tenido o tenga que ver con el presente convenio.



- 13.2 En el mismo declaran que no ha pagado sobornos ni cometido actos de corrupción en el periodo anterior a la firma del convenio, por lo que, conocen que tienen prohibido cometer actos de corrupción en los negocios mientras el convenio esté vigente. Está prohibición aplica a los administradores y empleados de la EP-CONST y además a sus subcontratistas y agentes; en caso de comprobarse lo anterior será causal de terminación unilateral del presente convenio.
- 13.3 Finalmente la "MEGAPROELEC" está obligada a cumplir con las normas y regulaciones vigentes en materia de anticorrupción en el Ecuador, así como la Política Antisoborno de la EP-CONST aprobada mediante Resolución EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-05

DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

14.1 Los colaboradores de MEGAPROELEC, así como los servidores públicos de la EP-CONST, guardarán reserva sobre la información y asuntos que conozcan en virtud del cumplimiento de las actividades asignadas, por lo que están prohibidos de utilizar dicha información en su beneficio o de terceros. La inobservancia de esta obligación dará lugar a la terminación definitiva y unilateral del convenio.

DÉCIMO QUINTA: PRECIO Y FORMAS DE PAGO

15.1 Las partes declaran que el presente convenio es de carácter gratuito, dado que no implica mayor erogación de recursos ni retribuciones entre las partes, más allá de la comunicación de la información por canales oficiales, la cual es de carácter gratuito; por consiguiente, no genera gastos adicionales a las partes que intervienen en el presente convenio.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD

16.1 Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signadas en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

17.1 Las partes aceptan y ratifican todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, para constancia se suscribe este convenio por triplicado en la ciudad de Santo Domingo, el 12 de septiembre de 2024.

Ing. Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL
EP-CONST

Sra. Margarita Álvarez Peñarrieta REPRESENTANTE LEGAL MEGAPROELEC CÍA. LTDA.